



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Incremento apuesta mínima y máxima "Quiniela múltiple"

Visto el expediente N° EX-2021-09840181- -GDEBA-IPLYCMJGM, caratulado "Incremento de apuesta mínima para Quiniela múltiple", y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 del Decreto N° 1.170/92 establece que el Instituto Provincial de Lotería y Casinos tiene por finalidad: la explotación, administración, y contralor de los juegos de azar denominados: Lotería, Lotería Combinada, Quiniela, Prode, Loto, Lotería Familiar, Lotería Familiar Gigante o Bingo, como así también los demás juegos o modalidades que expresamente se hayan autorizado o se autoricen de acuerdo a las leyes y/o convenios correspondientes;

Que por Disposición N° 84/89, de fecha 24 de enero de 1989, se aprobó el juego "QUINIELA MULTIPLE", con su implementación a partir de la fecha 30 de enero de 1989, la cual forma parte integrante del expediente 2319-5219/89;

Que por Resolución N° 962/09 y sus modificatorias, de fecha 30 de julio de 2009, se aprobó el Reglamento de Quiniela Múltiple, la cual forma parte integrante del expediente 2319-5219/89;

Que en la actualidad la apuesta mínima del Juego de la Quiniela es de \$2,00 (Pesos dos), valor que fuera establecido desde el 26 de marzo de 2018, y el límite máximo se encuentra en \$ 200 (Pesos doscientos);

Que atento al tiempo transcurrido desde la última actualización de los valores precitados, y el crecimiento del juego durante el mismo, deviene necesario el incremento de la apuesta mínima y máxima de la Quiniela Múltiple, a fin de responder al contexto y las necesidades económicas actuales, redundando en un beneficio en el desarrollo de las tareas de los agentes oficiales;

Que los Departamentos Comercialización y Juegos, realizaron sendos informes comerciales que consideran criterioso el incremento de los valores de la apuesta mínima a la suma de \$4,00 (Pesos cuatro) y la apuesta máxima a la de \$400 (Pesos cuatrocientos);

Que, asimismo, el factor de incremento parcial una vez superada la apuesta mínima quedará establecida en la suma de \$1,00 (Pesos uno), ello a fin de facilitar la atención comercial al público apostador;

Que se realizarán análisis comerciales periódicos por los citados Departamentos con el fin de determinar la

necesidad de futuros incrementos en los valores de marras, y de esta manera propender a su actualización permanente;

Que la Dirección Provincial de Juegos y Explotación ha emitido opinión favorable al respecto;

Que han tomado debida intervención la Dirección Jurídico Legal y el Secretario Ejecutivo de este Instituto;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobada por el artículo 2° del Decreto N° 1170/92 y sus modificatorias;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Fijar el valor de la apuesta mínima del Juego denominado “Quiniela Múltiple”, en la suma de \$ 4,00 (Pesos cuatro) y la apuesta máxima en la suma de \$400 (Pesos cuatrocientos), a partir de la notificación de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos de la misma.

ARTICULO 2°. Establecer el factor de incremento parcial una vez superado la apuesta mínima en \$ 1 (Pesos uno).

ARTICULO 3°. Dejar establecido que el Departamento Comercialización y el Departamento Juegos, realizarán análisis comerciales periódicos con el fin de determinar la necesidad de futuros incrementos en el valor de las apuestas.

ARTICULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.